

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003020-2021-00475-00 Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. contra LUZ DARY PULIDO MURCIA

Visto el anterior memorial, en donde el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, se ordene el desglose del documento base de la ejecución y que no se condene en costas, el Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. contra LUZ DARY PULIDO MURCIA, por pago total de la obligación.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado.

OFÍCIESE a quienes corresponda, y remítanse los oficios directamente por el Juzgado, con fundamento en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

3º DECLARAR que no hay lugar a desglose del documento base de la ejecución, toda vez que, este proceso fue radicado de forma digital.

4º Sin condena en costas

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 152 Hoy 20 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ